

Lazaga

Oño

del 1531

J 1297/37

Sobre

I  
Quermande a la Condeña de Sura y Gua.  
ia nombre omo Alcalde para la Villa de Gua  
non en lugar de Joseph Salaguena

O  
Antido Huaca

Huendo

do  
Sorano

o su merte y fueren recordadas

Diez maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEDECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO.

Joseph Mayero, Jardillero Encubano del Rey nro.  
sus Señor por tales sus señas deyos, y Señorios de-  
molidos en la Ciudad de Zaragoza; Cenepis, boy  
fe, y Jardilleros testigos que en ella vays al green  
te dia dely abajo Calendario. Vnuve Alabas  
labradas viuio el Lugar de Zaragoza, y hallad  
en suha Ciu, ha constado, y nombrados en dhoos  
Supos testiminos ad. Joseph Frada ad. eph. Tornes  
y ad. Eugenio Bañón, Canadios, soldados  
Andaluza, del servicio Reyno, domiciliados en  
dicha Ciu, parague juntas, y deyos dhoos quedan en  
reverencia, e intercession en todos, y qualesquier  
pleitos oq' juiles, como penitenciales, tanto en  
demandando, como en defendiendo, que al green  
te tiene, y en adelante puede tener con tales, y  
qualesquier personas, e personas que no se  
pudieren, Colegios, Comendatos, y Universidad  
de qualquier estado grande, o condicion Seaz, y  
en Suazon hacer, y agan todas las diligen-  
cias pribadas, y extrajuridicuas que en  
dhoos, y declarado prouo de los pleitos  
pribadas, y fueren necessarias que para

ellos les dios, y concebíos quanto poder tiene, Sólo  
mitaron alguna cosa mas largamente  
cosa por la cultura de poder restringida yo  
mi a que me refiere, del que si pedímos  
y del mismo Rozano loí presente, que  
Signo, firmo como acuerdos en la pu-  
erta de Zaragoza a Diente, y los de Nuestro Señor  
Señor. Sesenta y cuatro años.

~~Correspondencia Verdadera~~

Joseph May 1800, Paris



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

Dicho Capítulo en su nombre de D. Juan de la Cuesta Labrador  
y Pedro de la Villa de Guzman en su nombre y los demás que en aquella  
forma fueron del mundo en q' mas ayer fueran nro  
Obispo precesto y Dijo que des lugaz el acto en el Consistorio  
dela Catedral de Lima y Lima quien nombró al Ayudante para el  
exarcado de la Cusco que es un que Joseph Larumbe nombrado  
por una Comisión que mandó don José que exarcase el empleo q'  
en conserje se pague a cada mes una año Cienpesa que  
en conformidad dada sea del nuevo gobernador nombrarse otra vez  
sona para el vicario encargado q' mesado, cellos o rancos.

A Pcp. piso y espacioso grande que da Condavia dentro de  
un breve cuadra no mire otra persona para el empleo acá licat  
de 1 Coragh Laguna actual. Lese acaso que en el ejercicio de  
su enigmo que así procede de Castilla que piso da  
el encomendado Olabas = Palo Alto

*Joseph Gorcada*

54  
Delcto: *Laraq* Marzo 24 de 1718 P. M.  
Dedos: *Castillo a la Condessa de Luna y Guayaquil*  
Segovia  
Fecio: dentro de tres dias responderá lo con  
Luna: <sup>en cada</sup> bamente con el Díos y con lo que diere o no se trate  
P. M. <sup>el ministerio</sup> en cada expediente valga  
fecio:  
Casa:  
de la caja

Nota: <sup>que</sup> en la Caja de Segovia se han de depositar los  
tributos etaus a la Caja de Segovia y se mandarán de  
según se resuelva a los tributarios.



SELLO QUARTO , AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y QUATRO

Dijo: Se ha en la villa de Oviedo en el año de  
Granos en los autos sobre que la condessa de Luna y Guayaquil ha hecho  
nominación de Realde en la mesa forra que ay a lugar Diego  
el procurador de esta condessa llevó las actas aprobadas el  
camino y no les ha puesto al oficio de Correos qual

Alto piso y Segundo mandaré a que se les busquen de ellos  
que así procede de Segovia quejido S. M.

José Gómez

58  
Presto  
Reales  
Segovia  
Ferenc  
Alcala  
Cuenca  
Albacete  
Laguna

Lara de los Alcues 1534. Real

OTAVIO OLIVE  
TOMAS SIMON  
ESTE  
MAYOR



Relate Maravedis

SELLO QUARTO. VEINTIEN  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

*Cos mas Nro.  
Eugenio Baylm en nro de D. Joseph Cecilia de Lurua el  
Baron Condado de Luna y de Guara, en los autos y expediente  
introducido por Vicente Altabai vecino de la Villa de Iruña  
sobre Nombrañ. d. Alcalde de dñ Villa, y Remoción de Joseph  
Lalaguna Alcalde actual de dñ Villa respondiendo alzantado  
q. Sembrado dado y notificado del Llamado presentado por parte  
de dho Altabai baxo el dia Veintiún de los Baxientes Interior  
Supuesto q. Sm Su aprobación hablando en boda la misma conformada  
Digo, que Vd. en Justicia se ha de darle en dñ Villan q. du  
prestar su Convenio y denegar la pretension del dho Alcalde q.  
que no se de aqüella villa a hacer por lo q. q. de los autos resulta  
mas favorable y siguiente - Dgo que la pretension deducida es  
por dho Vicente Altabai, es despreciable consideracion, q. aquél  
asociado a otros de dñ villa practica contra el dho Alcalde  
actual, por ver si por este medio puede lograr el Suffrage  
q. quiso qase adelante cierta Sumaria q. daban a dho Alcalde  
ala Justicia sigue dho Alcalde de oficio contra algunos hacia  
lo de dho Altabai, y señalamen. Contra Miguel Bida Comprueban  
ido en dñ Sumaria, q. q. dho Altabai tiene en su posesion  
baxo su Custodia y proteccion, po lo q. q. en especial por q. en dñ  
villa no hay q. personas habiles para exercer este empleo, q.  
todos se hallan con la nota de Despachados del Comprachendido  
o Comprachendidos en dñ Sumaria; q. q. de renover al actual  
Alcalde y nombrar otro q. sigue el q. se aventura el Caligo de  
los Delinqüentes; Los Cuyos Motivo, aunq' dñ Conduccido  
partiendo anta determinado el hazer nueva nominacion  
lo suspendio, para q. se lograre dho fin y tambien asim q.  
dho Alcalde Compruebe, como lo ha oescuchado, a dar ciertas*

Cuarta al Administrador de la Concordia de dha villa, tor-  
quero se ha podido lograr en otros por defecto su igual  
aplicación y actividad, en Cuya atención

A V. P. d. gids y Suplício se diríva en declarar que por aora no ha  
dibido m' de si mi parte hazer dha nubia nominacion del  
Alcalde de dha Villa, Sin embargo de la Lutinión Con-  
traria, que así procede a Justicia quisido &c.

Dr. Thomas Sahum

Eugenio Baylin

S.S. Zaragoza y Abul primero de 1731 R. G. S.

D. Regis  
Gobles  
Scagovia  
Falcon  
Monant  
fueray  
Bascas  
Lagorria

La Condessa de Luna y Guara dentro termino  
decho dia nombre otra Persona para Alcalde del  
Lugar del Guaren libre de toda excepcion con  
apresamiento que para q' no lo haciendo se nombra  
ra de oficio q' p'lo Laguna Alcalde acordado se hollueq.  
dentro del mismo termino Uniria a poder del fiscal de  
su Magest' la Sumaria expresada persona Condessa  
de Luna y Guara para que en Ditta seilla pida  
onde toca lo que combenga

En la ciudad de Zaragoza el año de los años de Mayo año Josepho de Bocanudo  
haciendo presente cada deconciencia y premio de la licencia correspondiente  
que el deconciencia a los efectos en el operario q' d'fra Cecilia de  
Guarey q' se ha de la persona de q' se ha de la canas de su propria  
tacion en la persona de q' se ha de la canas de su propria  
tacion en la persona de q' se ha de la canas de su propria

Juan Perez Lazarro  
señor Deppachuel el mismo dia

(\*)

NOS DOÑA JOSEPHA CECILIA GVRREA DE ARAGON,  
Condesa de Luna , y de Guara, &c.

D ESEANDO satisfacer nuestro encargo de proveher la mas  
puntual administracion de Justicia, governo, y politica, que  
nos toca, y pertenece en nuestras Villas, y Lugares, nombrando para  
ello Personas suficientes, que en nuestro nombre , y en descargo de  
nuestra conciencia la exerzan, administren , y vele en su cumpli-  
miento : Por tanto, consideradas las circunstancias, que concurren  
en los abaxo nombrados, con atencion à lo dicho , y que cumplireis  
bien con vuestrs empleos, nos ha parecido nombrarlos para la ad-  
ministracion, y governo referido , en el año mil setecientos treinta  
y quatro à nuestra voluntad : à saber es, à Antonio Ruiz  
oficialde y Juez Ordinario del  
mejoría villa de Granén

Y para el ejercicio de dichos empleos, os damos nuestras veces , y  
vozes ; y mandamos à nuestros Oficiales, y Ministros , y à quales-  
quieres Personas Vasallos nuestros , de qualquiere condicion sean,  
os tengan, reputen, y obedezcan como à tales Ministros nuestros, y  
os asistan, y déñ favor, y ayuda, so pena de infidelidad , y demás,  
que en razon de esto estan impuestas por d'recho. Assimismo os con-  
cedemos todas las prerrogativas, preheminencias, y salarios, que co-  
mo à tales os pertenecen, y se han acostumbrado percibir por razon  
de dichos empleos; los que (precediendo el Juramento necesario  
de averos bien, y fielmente en ellos) en virtud de esta nuestra  
nominaion, y provission, os concedemos en la forma referida, y  
que va firmada de nuestra mano, sellada con el Sello de nuestras  
Armas , y referendada de nuestro Secretario. Dada en la Ciudad de  
Zaragoza à nuebe de Abril demillot' treinta y quatro

La Condessa de Luna y Guara

Converso de d'la villa de Guara

Manuel Sanchez Secretario

Comision de Alcalde de la villa de Granén p' el año 1731

Mateo  
Mabas  
Tacto  
Orme  
Zinzen

maderas  
Decretos  
rea  
condesa  
a entab  
en para  
races

8<sup>to</sup>  
zole  
ras de  
despach  
ca con  
a condona  
cor  
Dpa

GOBIERNO DE ARAGON



## Einre Paradies

SELLO QVARTO, VEINTIS  
MARAVEDIES, AÑO DE MIL  
SECCION FOS Y TRENTA  
Y QVATRO.

Exmo. del

Jh Coruada en m<sup>o</sup> se D<sup>r</sup>. Juan Alvaras Laborador  
y Teniente de la Villa de Granán en los autos sobre que  
la Comadra a Lima y Quara híere nombramiento de Alcalde  
en la mejor forma. Que ay a lugar Dijo que por  
auto a P. L. se mando que dentro de seis días nom-  
brase onapusma para Alcalde de dho Pueblo  
de toda excepción con apacuimiento de que pasa-  
do y nolo haciendo se nombraría de oficio y hauieren  
dose notificado dho auto a la respectiva Condesa  
esta ha nombrado a don Ant. Ruiz sue-  
gro de C<sup>do</sup> Jh Laguna Alcalde acordó querer  
ver en una misma casa y compañía quien  
tamien lo haurá sido antes que mras e su  
Lino dho Jh y siendo la excepción legal  
en clara se manfesta la inobediencia al  
mandado por P. L. y que quiere vivir en una  
misma casa y seguir dho empleo de Alcalde  
y a haver nombrado a dho António Ruiz  
resulta por el testimonio que presen-  
to en el la atencion

Al Dñx dho y Rsp. Mandado que Dña Condesa  
de Luna, & suya nombre para el empleo de Alcal  
de a Dña Sra. otra persona quien venga al  
reemplaz q' qui oho entomo. Pues desde luego  
vive en el empleo dando para ello las pruebas  
q' suscitan del agravio q' ha y procedan en  
Justicia q' p'ido.

Joseph Torcada

Leyenda de la Dña. Sra.

Regalos  
Dobles  
Socorro  
Primeros  
Tribuna  
Monte  
Quinto  
Casas  
Liquida

En la Ciudad de Lasona, a quince de Mayo del  
secc. Eximia y quincuagésimo. Dño. Joseph R. se ca  
mará nro q'que de auro de arriba a Eugenio Baillie  
Por su nom. dem. Parte y en la Ciudad de Lasona  
que soy jefe



para despachos de oficio cuatro mts.  
**SELLO QVARTO , AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS Y**  
**TRÉNTA Y QVATRO.**

Diego Torcada era nombre de Dñ Vicente Torca  
ba en el Casco q' sigue con la Condessa de  
Luna y Lezana sobre nominan<sup>to</sup> de Gualde  
de la Villa de Granini. Desp' q' ta obraj<sup>t</sup> lleva  
tos autos y es juzgado el hermano y mucha ma  
món traevelos brevete al Oficio.

Al Dñx dho y ruplico se rruva mandar q' le  
apremie at dho conde q' lleva el brevete q' arra  
es destinaria q' pedía de Dñ. J. R. Torcada  
Dom. Cay. no altroz

Atado  
Máscara  
Decreto  
Fotom.  
Sobremesa  
voces  
Ho. Decreto  
Carta  
Condessa  
a dñ en las  
orden para  
Spesa

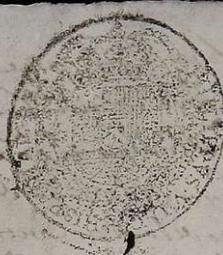
ca. 1800  
D  
barde  
Cartas de  
orden espaci  
Decretos  
esta Condessa  
Torcada  
el Dpa

1800  
1800

SS. Laxasq de Mayo diez de 1737 folio 2.  
Robles  
Merida  
Montaña. Oyo Carre  
fueras  
Casasqas E  
Laxana

Acuerdo

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO



En el año de 1737 en la villa de Laxana en la provincia de Merida, a diez días del mes de Mayo, en la villa de Laxana en los alrededores de la villa de Granadilla, nombra el dicho Alcalde de la villa de Granadilla, dho. Vicente Altavas, vecino de la villa de Granadilla, sobre nombramiento del Alcalde de esta villa, el dho. Vicente Altavas, quien ha dado y notificado su nombramiento con cargo de Alcalde de el dho. Alcalde, queriendo por parte de dho. Vicente Altavas, bajo el dho. acuerdo de dho. Vicente Altavas, mas cerca para dho. Vicente Altavas, quien procede, lo pido yu de hacer por lo general que de los autos resulta persona elegible y digna para la pretension del dho. Alcalde, solo se encamina a otra villa no haya Alcalde que no sea supanzial; fundando su intencion, en el dho. Alcalde motivos, de Señor Antonio Luis, ultimo Alcalde nombrado por mi Señor, Señor de Joseph Laguna; cuyo motivo parece de Llevar Consistorio, y no se debe ultimizar, sin embargo del enlace entre ambos, por quanto, ni uno, ni otro Alcalde estan obligados a las Cuentas y gastos, deben dar los discursos, suministrando se a esto el dho. Señor Antonio Luis a Señor muy Capaz temeroso de Dios, y de los mas beneméritos de dho. dho. Alcalde, por su dedicacion, cuyos motivos parecen q no debe hacerse, ni Consistorio, ni Caja de la villa de Laxana alguna de lo pedido por dho. Alcalde, a vista de dho. Alcalde, q este nombre la referida nominacion, q ha solicitado el dho. Señor de Joseph Laguna, lo q dho. Señor de dho. empleo al dho. Señor Joseph Laguna, lo q dho. Con el motivo, de q haria mas de un año q este escoztaria dho. dho. empleo de Alcalde, sin hacerse cargo, y llamando a M. dho. dho. Alcalde, q qno hace mas de tres años, q qno por inteligencia con los del Gobierno, q qno de qno

Su Excia. y particularidad se mantenga, & los fines, e intenciones  
particulares, y mandarán siempre en el Ayuntamiento de  
to, se halla en el ejercicio, y empleo del sindicato de los  
de esta villa, contra lo establecido por las leyes del nuevo Es-  
tado; y por que no debieran hacerse mejoras sin Contrac-  
ta que no quieren persuadirse de qd' Antonio Ruiz avia sido Alcalde  
de anta de entran dho Joseph Laguna, por quanto, despu-  
e de qd' dho Ruiz decho dho empleo, hasta qd' entro en él dho  
Laguna Servio, y obtubo aquél Francisco Alman, de  
que se infiere qd' (callando a Vc. la Verdad) hay una  
tension contraria entre solo a su fin particular, a  
que no haya lugar de Calidad para la administración  
en dho Municipio qd' Cele la quietud del Pueblo, y a Vc.  
var, y coexizar tan parte, qd' no concuerde con  
su Lacturion, doto do lo qual qd' demas favorable  
A.M. pido y Suplico Señoría declaran no haber lugar por  
esta alquiera dho Vicente Alabas Sijide, sin em-  
bargo del alegado por su parte, aprobando qd' el nom-  
bramiento hecho por mi parte en la Sesión de dho dñ  
iz, o en razón dlo anriba dho Vc. probar y determinar  
lo qd' mas pronta dho qd' Justicia qd' qd'

Dr Thomas Salter

Eugenio Baylin

55 *Lara y Malo Dicen que es el 18 de Agosto*  
Poco *Sin embargo del alegado en parte de la señora Belén y sus*  
Robes *hermanas dentro del término de ocho días nombre ora persona libre de todo cargo*  
Mona *que es una deshonra de la casa de su señora*  
Montañas *que es una deshonra de la casa de su señora*  
fueras *que es una deshonra de la casa de su señora*  
Crescas *que es una deshonra de la casa de su señora*



THE BOSTON HERALD

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

Ref.: En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho días del Mes de Mayo  
de Mil Setecientos treinta y quatro años, con la plena y legítima de Vicente Albares  
Requiro al mío el Exmo. de su Magestad para que paseare a notificar el Decreto  
de la otra parte del Real Decreto alla Conadra de Luna, Guara, Tormón.  
Visto lo obedecí con el respeto debido y me ofrecio pronto, Su Complacencia  
lo I para que conste lo mismo = Valga el remendado Mario

Vicente da Roquera S. no

*Diligencia en la Ciudad otra dia Mariana lo dio a su viendo como las diez  
medio de la mañana para dar cumplimiento al mandado en el Decreto  
dijo a las Casas de la propia administración de la Condesa de Almazán que  
se la llevó abierta con Dr. Manuel Sánchez uno de los Cíclados de la Condesa  
le díje entrasse recado de Cartera de la Condesa para si me permitía entrar  
a no molestar al Decreto. Thaviéndole ejecutado se me dio por este orden para  
que volviese a la tarde porque por entonces no se podía dejar ver. Para  
que conste lo pongo porfee y firmo*

Vicente de Roqueta

En otra Ciudad otros dia Mes y año, siendo como las Quatos de la tarde  
Yo el dho. En seguida de la diligencia antecedente, pase a las Casas de  
la dho. Condesa de Lluna y Guare, y haviendo procedido Recado por el eje-  
do D. Manuel Sanchez, y permiso entar a hacer la referida visita con  
en su Consequencia Yo el dho. En no. no oblige, e hice lavar a la referida Condesa  
en su persona, el mencionado Decreto, el que resarcio lo oia, y para traer  
Inteligencia de el dho. D. Manuel Sanchez tomoy recivio Copia de el. Ipa-  
ra que conste lo pongo por fe y Atento

*Vicente de Roquera*

